



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015

### OBJETO:

"CONSTRUCCION DE PORTALES EN CORREDOR GASTRONOMICO EN LA CALLE DE LA CONSTITUCION (DESDE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE, HASTA AV. BENITO JUAREZ) Y EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE (DESDE LA CALLE NICOLAS BRAVO, HASTA CALLE CERRADA DE ALZATE SUR)"

### PROGRAMA PRESUPUESTAL:

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, LOS RECURSOS MUNICIPALES PROVIENEN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2015, EL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, 2013-2015, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 94 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

### No. DE OBRA:

FED/PAD/FEFOM/002/2015



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, N° HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015, PARA LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE PORTALES EN CORREDOR GASTRONOMICO EN LA CALLE DE LA CONSTITUCION (DESDE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE, HASTA AV. BENITO JUAREZ) Y EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE (DESDE LA CALLE NICOLAS BRAVO, HASTA CALLE CERRADA DE ALZATE SUR)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. P. HUGO GONZÁLEZ CORTES; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE, TESORERO MUNICIPAL, L.A. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y OBRA PUBLICA, ING. LEONEL MIGUEL BRUGADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA TEQUITQUI S.A. DE C. V." REPRESENTADA POR LA C. NOEMI DE LA ROSA RIVERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. EL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

I.1 ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDO COMO MUNICIPIO LIBRE, CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 31 FACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 25 FRAC. I, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2 MANIFIESTA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL LA CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, CABECERA MUNICIPAL OZUMBA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56800, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, EL GOBIERNO ESTATAL, ASIGNO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, LOS RECURSOS MUNICIPALES PROVIENEN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2015, EL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, 2013-2015, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 94 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.PUBLICA, PARA SER APLICADOS EN OBRA PUBLICA, Y EN PARTICULAR A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECURSOS CON LOS QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

I.4 EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA, A TRAVÉS DEL CONCURSO N° HAO/DGAYOP/LIC-PUB/FED-PAD-FEFOM/002/2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 29, 38, 45 FRACCION I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LOS ARTÍCULOS 67, 79, 80, 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADJUDICÁNDOSE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA TEQUITQUI, S. A. DE C. V., EL CONTRATO RESPECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVO.



## **II “EL CONTRATISTA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE BAJO PROTESTA:**

**II.1** DE DECIR VERDAD QUE; EN LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA NO FORMAN PARTE DE ELLA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, EJECUTIVOS, TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO RESPECTIVO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

**II.2** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EN:

- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO.
- LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.
- LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ESPECIFICACIONES PROPIAS DE “EL MUNICIPIO”, PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- CONOCE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

## **III LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

**III.1** EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN ENTRE SÍ RESOLVERLAS MEDIANTE LA CONSULTA DE LA BITÁCORA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

**III.2** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES, SUJETARSE EN ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.-**

“EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A EL “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA **“CONSTRUCCION DE PORTALES EN CORREDOR GASTRONOMICO EN LA CALLE DE LA CONSTITUCION (DESDE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE, HASTA AV. BENITO JUAREZ) Y EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE (DESDE LA CALLE NICOLAS BRAVO, HASTA CALLE CERRADA DE ALZATE SUR)”**, CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS DE



MUNICIPIO DE OZUMBA  
ESTADO DE MEXICO  
2013-2015  
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



CONSTRUCCIÓN VIGENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES DE: \$ **3,447,162.74 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16 % DE I.V.A., QUE ES DE: \$ **551,546.04 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M. N.)**, QUE DAN COMO TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO LA CANTIDAD DE: \$ **3,998,708.78 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.)**.

EL MONTO DEL 50% DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERA APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ES DE \$ **1'723,581.37 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, MAS EL 16 % DE I.V.A, POR \$ **275,773.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 EN M.N.)**, PARA SUMAR UN IMPORTE TOTAL DE. \$**1,999,354.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 EN M.N.)**.

EL OTRO 50 % DEL EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERA APORTADO POR "EL MUNICIPIO", A TRAVES DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ES DE \$ **1'723,581.37 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, MAS EL 16 % DE I.V.A, POR \$ **275,773.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 EN M. N.)**, PARA SUMAR UN IMPORTE TOTAL DE. \$**1,999,354.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 EN M.N.)**.

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ENTRE LAS PARTES SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ENTRE LAS PARTES SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

## TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EL DÍA **JUEVES 02 DE JULIO DE 2015** Y A CONCLUIRLAS A MÁS TARDAR EL DÍA **SABADO 31 DE OCTUBRE DE 2015**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **122 (CIENTO VEINTIDOS) DÍAS NATURALES**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

## CUARTA.- ANTICIPOS.-

"EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 33, 138, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: \$ **1,034,148.82 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 EN M.N.)**, MAS EL I.V.A, DE \$ **165,463.81 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M. N.)**, PARA SUMAR UN IMPORTE TOTAL DE. \$ **1,199,612.63**



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



**(UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M. N.), ESTE ANTICIPO SE OTORGA DE COMÚN ACUERDO CON “EL CONTRATISTA” Y ES EQUIVALENTE AL 30 % DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL ANTICIPO SE OTORGA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CORRESPONDIENDO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.**

**EL MONTO DEL 50% DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERA APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ES DE \$ 517,074.41 (QUINIENTOS DICISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), MAS EL 16 % DE I.V.A, POR \$ 82,731.90 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 EN M.N.), PARA SUMAR UN IMPORTE TOTAL DE. \$ 599,806.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 31/100 EN M.N.).**

**EL OTRO 50 % DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERA APORTADO POR “EL MUNICIPIO”, A TRAVES DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ES DE \$ 517,074.41 (QUINIENTOS DICISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), MAS EL 16 % DE I.V.A, POR \$ 82,731.90 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 EN M.N.), PARA SUMAR UN IMPORTE TOTAL DE. \$ 599,806.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 31/100 EN M.N.).**

#### **QUINTA.- DISPOSICIONES DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

**“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL SITIO EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.**

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.-**

**LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA POR DICHA RESIDENCIA, QUE SERÁ EL DÍA SIGUIENTE DE CADA PERIODICIDAD, PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR “EL MUNICIPIO”, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN,. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.**

**PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR “EL CONTRATISTA”, Y SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR “EL MUNICIPIO”, EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.**

**DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DERIVEN PARA SU COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.**



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



LAS ESTIMACIONES, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE **“EL MUNICIPIO”** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **“EL MUNICIPIO”**, A SOLICITUD DE. **“EL CONTRATISTA”**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL CONTRATISTA”**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **“EL MUNICIPIO”**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

## **SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

### **DE ANTICIPO:**

**1.-“EL CONTRATISTA”**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS ANTICIPOS QUE RECIBA, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE Y OTORGARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS, DEBIENDO SER EL BENEFICIARIO EL **“MUNICIPIO DE OZUMBA”**.

### **DE CUMPLIMIENTO:**

**2.-“EL CONTRATISTA”**, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 48 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, A FIN DE GARANTIZAR, **EL CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE **“EL MUNICIPIO”**, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL **“MUNICIPIO DE OZUMBA”**.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA GARANTÍA RESPECTIVA, EL CONTRATO NO TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y EL **“MUNICIPIO”** PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

### **POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:**

**3.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DEL MISMO, ENTREGADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA GARANTÍA MENCIONADA ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE “EL CONTRATISTA” Y A FAVOR DEL “MUNICIPIO”, DERIVADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **“EL CONTRATISTA”** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL **“MUNICIPIO DE OZUMBA”**.**

CONFORME AL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, LA PÓLIZA EN QUE SEA



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- b) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITA DEL CONTRATANTE.
- c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE LOS INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- e) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- f) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.
- g) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**.
- h) EN EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ENTREGAR UN ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- i) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LES OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SEÑALADA.
- g) SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, PRECIOS EXTRAORDINARIOS Y AJUSTES DE COSTOS.

### **OCTAVA.-AJUSTES DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA VIGENTE, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO ADMINISTRATIVO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA DETERMINAR EL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS POR **“EL MUNICIPIO”** ES EL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 56, 57 FRACCION I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A LOS ARTICULOS 173, 174, 175 Y 177 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

### **NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**



“**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EN SU OPORTUNIDAD POR ESCRITO, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” POR ESCRITO Y/O BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE “**EL MUNICIPIO**”.

ES FACULTAD DE “**EL MUNICIPIO**” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

## DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO No.64 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LOS ARTICULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL “REGLAMENTO” DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE “**EL MUNICIPIO**” EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ MEDIANTE OFICIO A “**EL MUNICIPIO**” LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, “**EL MUNICIPIO**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI EXISTEN OBSERVACIONES, DESPERFECTOS O DETALLES, SE ANEXARA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y “**EL CONTRATISTA**” TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN, PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTAREN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**EL MUNICIPIO**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “**EL MUNICIPIO**” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 172 DEL “**REGLAMENTO**”, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



**“EL MUNICIPIO”** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA O PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA, **“EL MUNICIPIO”** VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 117 DEL **“REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A NOMBRAR Y ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EL **“MUNICIPIO”** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

**“EL CONTRATISTA”**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL MUNICIPIO”** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y A RESARCIR A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE LE CAUSARE POR TAL MOTIVO.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONTRATO INTUITO PERSONAE**

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITO PERSONAE, **“EL CONTRATISTA”** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO Ó EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. TAMPOCO PODRÁ **“EL CONTRATISTA”** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Ó PARTE DE LA MISMA, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 35 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

**“EL CONTRATISTA”**:

- a) SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR **“EL MUNICIPIO”**.
- b) A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.



- c) A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.
- d) IGUALMENTE, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 47 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

### **DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA VIGENTE DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA OBRA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBÍO REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL QUE CONSISTE EN UNA TASA DIARIA DEL 0.05 % (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, QUE NO HAYA REALIZADO DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN EL CONTRATO O EN LOS CONVENIOS EXISTENTES, CANTIDAD QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

SI COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RESULTARE AFECTADA LA OPERACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN ECONÓMICA CUYO MONTO SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE AFECTACIÓN OCASIONADO A **"EL MUNICIPIO"** SIN PERJUICIO DEL COSTO QUE RESULTE DE LA REPARACIÓN MATERIAL DEL DESPERFECTO, MISMO QUE SERÁ POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES POR DEMORAS EN EL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**.

EXCLUYÉNDOSE LAS QUE HAYAN SIDO MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ESTADO DE MÉXICO, APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE PODRÁ SER, HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"**, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY, APLICANDO SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROPIO REGLAMENTO.

DE TODO LO ANTERIOR DEBERÁ TOMAR CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** EN SU OPORTUNIDAD.



EN CASO DE QUE “**EL MUNICIPIO**” PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

## **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“**EL MUNICIPIO**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

ASI MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**EL MUNICIPIO**”, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR.

“**EL MUNICIPIO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A “**EL CONTRATISTA**” LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN TERMINO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRASCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA TERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE LO 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN ANTES DESCRITA.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL MUNICIPIO**”, ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA “**EL MUNICIPIO**” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUMPLIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS
- III. QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.
- IV. CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO “**EL MUNICIPIO**” PAGARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.
- V. CUANDO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS “**EL CONTRATISTA**” PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A “EL MUNICIPIO”, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI “EL MUNICIPIO” NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

UNA VEZ COMUNICADA POR “EL MUNICIPIO” LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA” ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN EL CASO DE “EL MUNICIPIO”, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO”, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A “EL MUNICIPIO” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA AL “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 50 PARRAFOS PENULTIMO Y ULTIMO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LO CORRESPONDIENTE INDICADO EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE LA LEY.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RETENCIONES ESPECÍFICAS.**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

**PARA EL IMPORTE APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL:**

- 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

**PARA EL IMPORTE APORTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO:**

- 2.0 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.
- 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.
- 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

#### **DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO, O BIEN, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO, A LOS **UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN AL CALCE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS”.

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**C.P. HUGO GONZALEZ CORTES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

---

**C. SILVIA AISHA CANCHE SANVICENTE**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

---

**L.A. JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS**  
TESORERO MUNICIPAL

---

**ING. LEONEL MIGUEL BRUGADA**  
DIRECTOR GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

**POR “EL CONTRATISTA”**  
**CONSTRUCTORA TEQUITQUI, S. A. DE C. V.**



**MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**2013-2015**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y OBRA PÚBLICA**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.**  
**HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**



---

**C. NOEMI DE LA ROSA RIVERO**  
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NO. **HAO/DGAYOP/CON/OP/FED-PAD-FEFOM/002/2015**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE PORTALES EN CORREDOR GASTRONOMICO EN LA CALLE DE LA CONSTITUCION (DESDE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE, HASTA AV. BENITO JUAREZ) Y EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AV. JOSE ANTONIO ALZATE (DESDE LA CALLE NICOLAS BRAVO, HASTA CALLE CERRADA DE ALZATE SUR)".